



LEY N° 294

FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS Y AMBIENTES NATURALES: MODIFICACION.

Sanción: 09 de Mayo de 1996.

Promulgación: 30/05/96. D.P. N° 1.112.

Publicación: B.O.P. 05/06/96.

Artículo 1°.- Incorporáranse al artículo 3°, de la Ley Provincial N° 211, los siguientes incisos:

- “j) transferencias a organismos provinciales y nacionales para financiar proyectos del sector primario y sus agroindustrias derivadas, en el marco de la Ley Provincial N° 27 y la Ley Nacional N° 23.877;
- k) afrontar el costo de becas y pasantías de personal técnico que desarrolle sus tareas en el marco de los programas que lleva adelante la Dirección General de Recursos Naturales;
- l) préstamos con destino a la adquisición de bienes de capital e insumos para microemprendimientos del sector primario y sus agroindustrias derivadas, bajo modalidades que reglamentariamente fijará el Ministerio de Economía de la Provincia;
- m) lo recaudado según los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 35 de la Ley Provincial N° 145, los que serán administrados según el marco legal administrativo de la Ley Provincial N° 211, perdiendo su identidad;
- n) préstamos y apoyos especiales con destino al productor primario frente a situaciones declaradas de emergencia y desastre agropecuario, bajo modalidades a fijar por el Ministerio de Economía.”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.